



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 518/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, “el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable.”

**Que**, el artículo 12 (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”

**Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que “el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

**Que**, el literal e del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018), establece: “Ejercicio de la autonomía responsable. - e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

**Que**, el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Sustituido por el Art. 36 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: “Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 518/2020

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores...(...).”

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

**Que**, el literal f del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: “Expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos e instructivos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad.”

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”

**Que**, el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Machala, aprobado en primera y en segunda discusión por el Consejo Universitario en abril 30 y mayo 2 de 2014, mediante resoluciones Nos. 112/2014 y 121/2014, en su orden; y fue reformado parcialmente en primera y en segunda instancia en abril 4 y abril 7 de 2017, mediante resoluciones Nos. 135/2017 y 141/2017, respectivamente.

**Que**, mediante resolución N° 397/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 7 de septiembre de 2020, en los artículos 2 y 3 resolvió:

“ARTÍCULO 2. - APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN EL PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 3.- DISPONER AL DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA GENERAL, CONSOLIDE LOS APORTES REALIZADOS POR LOS INTEGRANTES DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN EL NUEVO DOCUMENTO A PRESENTARSE PARA APROBACIÓN EN SEGUNDA DISCUSIÓN.”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 518/2020

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-PG-2020-488-OF de fecha 10 de noviembre de 2020, la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

“En atención a la Resolución N° 397-2020, adoptada en la sesión ordinaria de fecha 07 de septiembre del 2020, mediante la cual se aprueba en primera instancia el PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, de la revisión de dicho Reglamento, se puede evidenciar que el mismo, no contraviene norma legal alguna, y puede ser aprobado en segunda instancia.

De igual manera, me permito poner en su conocimiento los aportes realizados por la Dirección de Talento Humano, para que sean considerados en Consejo Universitario.

ACTUAL	OBSERVACIONES
<b>Art. 2. Ámbito.</b> - El Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos es de aplicación obligatoria para las y los servidores y trabajadores de la UTMACH, que desarrollan en todas las instancias, la gestión y generación de productos y servicios tanto para usuarios internos y externos.	En el artículo 02 del ámbito se ha omitido incluir las palabras docentes y funcionarios, dado que se trata del ámbito y los funcionarios son los jerárquicos y los docentes también se sujetan a esta norma institucional, por lo que esta observación se desplaza a la integralidad del reglamento.
<b>Art. 4. Normas de la administración pública:</b> Las autoridades, servidores y servidoras, trabajadores y trabajadoras de la Universidad Técnica de Machala cuidarán que su gestión y funciones están enmarcadas dentro de los principios de la administración pública y en el estricto cumplimiento de los deberes del ciudadano y de la ciudadanía, establecidos en el Art. 227 de la Constitución de la República.	En el artículo 04 se sugiere omitir el número de artículos de la Constitución y la ley, se sugiere se considere las frases la Constitución y la ley
Art. 43. UNIDAD DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO (...) 11. Coordinar la elaboración de las certificaciones laborales de tiempo de servicio y movimientos de personal registrados.	En el artículo 43, numeral 11, reemplazar el verbo coordinar por el verbo efectuar, en relación a las certificaciones laborales de tiempo de servicio y movimientos de personal registrados.
Art. 44. UNIDAD DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO (...)	La Unidad de Desarrollo, artículo 44, debe tener a cargo la evaluación del desempeño de los trabajadores.
Art. 45. UNIDAD DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL (...) d. PRODUCTOS Y SERVICIOS (...) 4.-Auditoría administrativa coordinada.	Art. 45 UNIDAD DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL (...) d. PRODUCTOS Y SERVICIOS (...) 4. Auditoría administrativa con base a las brechas resultantes del proceso de planificación del Talento Humano, coordinada.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 518/2020

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y conforme se encuentra regulado en el Art. 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH, una vez que se analiza la petición presentada y con la explicación realizada por la Abg. Ruth Moscoso Procuradora General de la Institución, considerando que la Reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Machala, es necesaria para tener armonía con las normas internas y externas; este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-PG-2020-488-OF, SUSCRITO POR LA ABG. RUTH MOSCOSO PARRA, PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTÍCULO 2.- APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA REFORMA INTEGRAL AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTÍCULO 3.- DISPONER AL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO, SOCIALICE REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTÍCULO 4.- DISPONER AL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, DIFUNDA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA A LOS DOCENTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

## DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 518/2020

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**QUINTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

**SEXTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**SÉPTIMA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**OCTAVA.-** Notificar la presente resolución al Decanato de las cinco Facultades.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2020.

Machala, 19 de noviembre de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH

